



ACTA No. 006

**SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 006 DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE
PLAN PILOTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

En la sala de sesiones de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Plan Piloto, a los treinta días del mes de septiembre dos mil veinte y cuatro, siendo las diez horas, la Lic. Martha María Escobar Carbonelly, presidente de la Junta Parroquial Rural, solicita que por Secretaría se constate el quorum reglamentario. Secretaría informa que existe quorum con la presencia cuatro de cinco miembros, señores Jaime Benedicto Narvárez Ontaneda; Pablo Javier Loor Zambrano; Alexandra Lourdes Moreta Farinango; Martha María Escobar Carbonelly; Deicy Isabel Muñoz Torres se encuentra de vacaciones; por lo que deja constancia que asiste a la Sesión Extraordinaria No. 006 de la Junta Parroquial cuatro vocales de un total de cinco. La señora presidente instala la Sesión y dispone que por Secretaría se de lectura a la convocatoria y al respectivo Orden del Día. Una vez leída la convocatoria y el Orden del Día, que consta de los siguientes PUNTOS: 1) Constatación de Quorum. 2) Conocimiento, análisis y aprobación de la reforma al Plan de Ordenamiento Territorial en segundo debate.

PRIMER PUNTO: Constatación de Quorum; Martha María Escobar Carbonelly presente; Jaime Benedicto Narvárez Ontaneda presente; Pablo Javier Loor Zambrano presente; Alexandra Lourdes Moreta Farinango presente.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento, análisis y aprobación de la Reforma al PDyOT por el nuevo sistema de gestión de riesgos en segundo debate. Toma la palabra la señora presidenta diciendo bien estimadas autoridades como es de conocimiento este tema ya se trató en la sesión anterior, en lo referente al nuevo sistema de gestión integral del riesgo. Pongo a su consideración. Toma la palabra la vocal Lourdes Moreta diciendo mociono en esta Junta Parroquia se apruebe la Reforma al PDyOT por el nuevo sistema de gestión de riesgos en segundo debate. Toma la palabra la señora presidente diciendo compañeros hay una moción presentada de parte de la vocal Lourdes Moreta para ver si tiene apoyo. Toma la palabra el vocal Pablo Loor diciendo, apoyo la moción de la compañera. Toma la palabra la señora presidente diciendo con el apoyo del vocal Pablo Loor bien estimada secretaria sírvase a llevar a votación nominativa para la aprobación de la Reforma al PDyOT por el nuevo sistema de gestión de riesgos en segundo debate. Toma la palabra la secretaria diciendo, bien estimados vocales voy a llevar a votación; Jaime Narvárez Ontaneda a favor; Pablo Loor Zambrano a favor; Lourdes Moreta Farinango proponente a favor; Deicy Muñoz Torres a favor; Martha Escobar Carbonelly a favor; Bien señora presidente existe la votación nominativa cinco de cinco a favor.

Con relación al segundo punto del orden del día del Acta No. 006 de Sesión Extraordinaria y en concordancia con el COOTAD en su artículo 67.- **Atribuciones de la junta parroquial rural.** - en su literal A que expresa: "Expedir acuerdos, **resoluciones** y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código." La junta parroquial considerando:



51 **Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador,
52 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será
53 obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
54 **Que**, la Constitución del Ecuador en el segundo inciso del artículo 275,
55 determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar
56 el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen
57 de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La
58 planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la
59 concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y
60 transparente.
61 **Que**, por disposición del artículo 280 de la Constitución, el Plan Nacional
62 de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas,
63 programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del
64 presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos
65 públicos... y su observancia será de carácter obligatorio para el sector
66 público.
67 **Que**, el artículo 65 de Código Orgánico de Organización Territorial,
68 Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en concordancia con el
69 artículo 267 del COOTAD, entre las competencias exclusivas de los
70 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, establece
71 la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento
72 territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
73 **Que**, el literal g) del artículo 194 del Código Orgánico de Organización
74 Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo
75 272, numeral 3 de la Constitución de la República, establece como un
76 criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan
77 Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno
78 autónomo descentralizado.
79 **Que**, el artículo 3, literal e) del Código Orgánico de Organización
80 Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos
81 autónomos descentralizados, tienen la obligación compartida de articular
82 sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y
83 gestionar sus competencias de manera 231 complementaria para hacer
84 efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y
85 contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas
86 promovidas por el Estado ecuatoriano.
87 **Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas
88 Públicas, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento
89 territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados
90 en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás
91 instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de
92 gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de
93 Planificación Participativa.
94 **Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas
95 Públicas -COPFP determina que los contenidos mínimos de los Planes de
96 Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos
97 Descentralizados son: a) Diagnóstico; b) Propuesta; y, c) Modelo de
98 Gestión
99 **Que**, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas
100 Públicas establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento



101 territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto
102 normativo correspondiente, y, que es obligación de cada gobierno
103 autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de
104 desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de
105 cada gestión.

106 **Que**, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento
107 Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), dispone que el PDOT,
108 debe actualizarse de manera obligatoria al inicio de cada gestión
109 administrativa.

110 **Que**, en sesión extraordinaria Nro. 007 de la junta parroquial rural de Plan
111 Piloto, de fecha 26 de diciembre del 2023, mediante RL-2023-0055-
112 JPRPP, se aprobó por mayoría absoluta el Plan de Ordenamiento
113 Territorial de Plan Piloto para el periodo 2023-2027, en primer debate.

114 **Que**, en sesión ordinaria Nro. 015 de la junta parroquial rural de Plan
115 Piloto, de fecha 28 de diciembre del 2023, mediante RL-2023-0059-
116 JPRPP, se aprobó por mayoría absoluta el Plan de Ordenamiento
117 Territorial de Plan Piloto para el periodo 2023-2027, en segundo debate.

118 **Que**, con fecha 30 de enero del 2024, se publica la LEY ORGANICA
119 PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES y en su
120 artículo 8 establece: - **Complementariedad entré la gestión del riesgo
121 de desastres, la gestión ambiental, la mitigación y adaptación al
122 cambio climático.**- La planificación nacional, sectorial y territorial
123 (Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Regímenes Especiales)
124 contemplará la complementariedad de las inversiones e iniciativas
125 públicas y privadas para la gestión del riesgo de desastres, la gestión
126 ambiental, la mitigación y la adaptación al cambio climático. Con este
127 propósito, de manera coordinada, el ente rector de la gestión integral del
128 riesgo de desastres y la Autoridad Ambiental Nacional, remitirán al ente
129 rector de la planificación los enfoques de gestión integral del riesgo de
130 desastres, la gestión ambiental, la mitigación y adaptación al cambio
131 climático que deben constar en el Plan Nacional de Desarrollo; y, la
132 Estrategia Territorial Nacional y los lineamientos vinculados con otros
133 instrumentos de planificación territorial, así como en los lineamientos para
134 instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos
135 autónomos descentralizados y regímenes especiales. La planificación
136 contemplará los recursos técnicos, financieros y operativos para el
137 cumplimiento de los objetivos y metas que garanticen la
138 complementariedad a la que se refiere esta disposición. En los procesos
139 de planificación se garantizará la participación de las instituciones de
140 educación superior y los organismos técnicos científicos.

141 **Que**, mediante Memorando Nro. 0055 GADPRPP-P-MEC-2024, de fecha
142 25 de abril, suscrito por la presidenta del Gobierno Parroquial de Plan
143 Piloto, se dispone realizar las coordinaciones necesarias a fin de
144 actualizar nuestro PDOT en función de los lineamientos del PLAN DE
145 DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024-2025, emitido por el
146 gobierno central y además en función de la aprobación de la ley orgánica
147 de gestión del riesgo, acción que deriva en acoplar un nuevo sistema
148 dentro de los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos
149 descentralizados.



150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198

Que, mediante Memorando Nro. 0103 GADPRPP-ST-NVP-2024, de fecha 25 de abril, suscrito por la secretaria tesorera del Gobierno Parroquial, quien teniendo como guía el PLAN DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024-2025, EJE GESTION DE RIESGOS, remite la actualización o reforma que debe realizarse al PDOT, con relación al tema de la gestión de riesgos.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación, en sesión realizada el 06 de agosto del 2024, mediante acta resolutive Nro. 001-CPP-06-08-2024, emitió resolución favorable a la reforma del Plan de Ordenamiento Territorial de la parroquia Plan Piloto, para el periodo 2023-2027, en lo referente al sistema de prevención del riesgo.

Que, mediante sesión ordinaria Nro. 018 de fecha 26 de septiembre del 2024, fue puesta en conocimiento la reforma al Plan de Ordenamiento Territorial y se realizó el primer debate.

En uso de sus atribuciones y facultades:

**RESUELVE
RL-2024-053-JPRPP**

Aprobar por mayoría, la reforma al Plan de Ordenamiento Territorial, con el nuevo Sistema de prevención del riesgo.

Habiéndose tratado el Orden del Día motivo de la convocatoria, siendo las diez horas con veinte minutos, se clausura la Sesión Extraordinaria del Acta No. 006 de la Junta Parroquial Rural de Plan Piloto. Para constancia se suscribe la siguiente Acta original y dos copias de igual tenor. Así mismo al pie de la presente firman los integrantes de la junta parroquial rural de Plan Piloto y la secretaria; lo cual certifica que el acta fue analizada y aprobada en SO-019-JPRPP-2024.

Lic. Martha Escobar Carbonelly
PRESIDENTE DEL GADPR PLAN PILOTO

Sr. Jaime Narvárez Ontaneda
VICEPRESIDENTE GADPR PLAN PILOTO

Sr. Pablo Loor Zambrano
VOCAL 1 DEL GADPR PLAN PILOTO

Sra. Lourdes Moreta Farinango
VOCAL 2 GADPR PLAN PILOTO

Tnlga. Nancy Vinueza Pico
SECRETARIA - TESORERA